

**RESOLUCIÓN NACIONAL 07  
(10 de marzo de 2021)****"Por la cual se decide solicitud de extensión de la vigencia sobre la beca otorgada al estudiante Javier Gil Sierra, conferida mediante Resolución Nacional No. 056 del 18 de noviembre de 2019"**

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutaria y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que:

- Mediante el Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, se creó el Sistema de Distinciones e Incentivos Institucionales Áreandino.
- El Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, posteriormente fue modificado por el Acuerdo 028 del 25 de octubre de 2011.
- En el artículo 78 y subsiguientes del Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, mediante el cual se creó el sistema de distinciones e incentivos de la Fundación, se establece el "Galardón 9 de diciembre de 1983 – Académico".
- Mediante la Resolución Nacional No. 056 del 18 de noviembre de 2019, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en cumplimiento del Acuerdo 009 de 28 de abril de 2009 y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, otorgó a los estudiantes de la institución, que se destacaron por su rendimiento académico en el primer periodo académico del año 2019, los incentivos correspondientes.
- El artículo segundo de la Resolución Nacional No. 056 del 18 de noviembre de 2019, otorgó el "Galardón 9 de diciembre de 1983 – Académico", a los estudiantes de los programas de las estrategias metodológicas presencial, a distancia, virtual y técnicos laborales por haber obtenido el promedio académico más alto entre los estudiantes de un mismo programa, durante el segundo periodo académico de 2017, dentro de los cuales se encuentra el estudiante Javier Gil Sierra, identificado con cédula de ciudadanía 79850926 del programa de Ingeniería de Sistemas Virtual.
- Al estudiante merecedor del galardón mencionado en el punto anterior, se le otorgó media beca, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula efectivamente pagado en el periodo académico en el cual hizo los méritos para el mencionado incentivo.
- El inciso segundo, del párrafo del Artículo 78, del Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, establece que el reconocimiento "*tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento*".
- Por otro lado, se evidencia que el pasado 9 de marzo del año en curso, el estudiante Javier Gil Sierra radicó una petición ante la Fundación solicitando la extensión de la vigencia de la beca otorgada por su buen rendimiento académico, toda vez que durante 7 meses a presentado quebrantos de salud los cuales no le han permitido reclamar y usar a su favor el mencionado incentivo y es su deseo utilizar la beca antes mencionada en sus derechos de grado y que

actualmente no le es posible por lo antes mencionado, solicita la prórroga de la vigencia del incentivo.

- Analizado el caso del estudiante y las circunstancias de hecho por las cuales no pudo hacer uso del beneficio otorgado por la institución, esta Rectoría accede de forma favorable a la solicitud del estudiante Javier Gil Sierra.
- Aún a pesar de que el marco normativo otorga una vigencia de un año a esta clase de distinciones, es importante resaltar que las políticas institucionales se encuentran dirigidas a garantizar a los estudiantes una educación de calidad, la cual reconoce las condiciones especiales de rendimiento y compromiso de algunos miembros de su comunidad universitaria.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, encuentra legítimo prorrogar el beneficio otorgado, como un estímulo a la formación profesional del Javier Gil Sierra y en consecuencia,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Prorrogar de manera excepcional y por única vez, el período de vigencia del "Galardón 9 de diciembre de 1983 – Académico", otorgado al estudiante **Javier Gil Sierra** identificado con cedula de ciudadanía No. 79850926, mediante Resolución Nacional No. 056 del 18 de noviembre de 2019, hasta el 31 de julio de 2021, únicamente para ser utilizada en los derechos de grado de estudiante en mención.

**Artículo Segundo:** Notificar de esta decisión al señor **Javier Gil Sierra**.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

José Leonardo Valencia Molano  
Rector



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Proyectado por: Juan Guillermo Maldonado.  
Revisado por: María Angélica Pacheco Chica.  
Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano